

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Acta de la Doceava (12ª) Sesión Ordinaria

Del día 18 de diciembre del año 2024

Número de acta: ACT/ORD/18/12/2024

En las instalaciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, ubicado en Blvd. Nazario Ortiz Garza número 3385, Colonia Doctores planta alta, C.P. 25250 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con cuatro minutos (10:04) del miércoles dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), derivado de la conclusión del encargo por parte de la Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz y el Maestro Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle como Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública el pasado 31 de octubre de la presente anualidad, la Doceava (12ª) Sesión Ordinaria, se lleva a cabo bajo las siguientes especificaciones:

Que de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 167 y el segundo párrafo del artículo 172 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el caso de ausencia de uno de los Comisionados, será suplido por el Secretario Técnico y las funciones de éste, dentro de las sesiones del Consejo General, las ejercerá el titular de la Dirección Jurídica, contando el Comisionado Presidente con voto de calidad.

La Secretaria Técnica, Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, entra en funciones de Comisionada para emitir la votación correspondiente en la presente Sesión y la Directora Jurídica, Licenciada Melissa Nayeli García Mata, entra en funciones de Secretaria Técnica para dar fe de lo actuado.

Ante la presencia de la Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas; de la Secretaria Técnica, Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, quien entra en funciones de Comisionada para emitir la votación correspondiente en la presente Sesión; de la Directora Jurídica, Licenciada Melissa Nayeli García Mata, quien entra en funciones de Secretaria Técnica; y del Director General, Licenciado Carlos Antonio Franco Flores; la Licenciada Melissa Nayeli García Mata, da lectura al siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. La Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica, Licenciada Melissa Nayeli García Mata, pasa lista de asistencia a la Comisionada Presidenta y a la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto. Estando presentes ambas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, 172 y 178 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto, es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. La Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica, Licenciada Melissa Nayeli García Mata, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Lic. Melissa Nayeli García Mata. Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica.

2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.

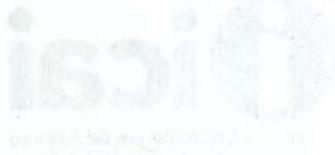
Lic. Melissa Nayeli García Mata. Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica.

3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.

Lic. Melissa Nayeli García Mata. Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica.

4.- Ponencia y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes, todos correspondientes a la Comisionada Presidenta Lic. Dulce María Fuentes Mancillas:

1. Recurso de Revisión **755/2024**, (Fiscalía General del Estado);
2. Recurso de Revisión **757/2024**, (SIMAS Arteaga);
3. Recurso de Revisión **758/2028**, (Secretaría de Seguridad Pública);
4. Recurso de Revisión **759/2024**, (Fiscalía General del Estado);
5. Recurso de Revisión **760/2024**, (Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública);
6. Recurso de Revisión **761/2024**, (Ayuntamiento de Torreón);
7. Recurso de Revisión **762/2024**, (Poder Judicial del Estado de Coahuila);
8. Recurso de Revisión **763/2024**, (Fiscalía General del Estado);
9. Recurso de Revisión **764/2024**, (Secretaría de Seguridad Pública);
10. Recurso de Revisión **765/2024**, (Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública);
11. Recurso de Revisión **766/2024**, (Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana);
12. Recurso de Revisión **767/2024**, (Fiscalía General del Estado);
13. Recurso de Revisión **768/2024**, (Instituto Coahuilense de la Juventud);
14. Recurso de Revisión **769/2024**, (PRONNIF);
15. Recurso de Revisión **771/2024**, (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF]);
16. Recurso de Revisión **773/2024**, (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF]);
17. Recurso de Revisión **774/2024**, (Fiscalía General del Estado);
18. Recurso de Revisión **777/2024**, (Secretaría de Finanzas);
19. Recurso de Revisión **778/2024**, (Ayuntamiento de Torreón);
20. Recurso de Revisión **779/2024**, (Instituto Electoral de Coahuila);
21. Recurso de Revisión **780/2024**, (Secretaría de Finanzas);
22. Recurso de Revisión **781/2024**, (Ayuntamiento de Torreón);
23. Recurso de Revisión **782/2024**, (SIMAS Arteaga);
24. Recurso de Revisión **783/2024**, (Fiscalía General del Estado);
25. Recurso de Revisión **784/2024**, (Poder Judicial del Estado de Coahuila);



26. Recurso de Revisión **785/2024**, (Ayuntamiento de Monclova);
27. Recurso de Revisión **787/2024**, (Secretaría de Salud);
28. Recurso de Revisión **788/2024**, (Ayuntamiento de Acuña);
29. Recurso de Revisión **789/2024**, (Ayuntamiento de Parras);
30. Recurso de Revisión **790/2024**, (Ayuntamiento de Frontera);
31. Recurso de Revisión **791/2024**, (Ayuntamiento de Ocampo);
32. Recurso de Revisión **792/2024**, (Ayuntamiento de Cuatrociénegas);
33. Recurso de Revisión **793/2024**, (Ayuntamiento de Múzquiz);
34. Recurso de Revisión **794/2024**, (Ayuntamiento de Zaragoza);
35. Recurso de Revisión **795/2024**, (Ayuntamiento de Viesca);
36. Recurso de Revisión **796/2024**, (Ayuntamiento de Sacramento);
37. Recurso de Revisión **798/2024**, (Secretaría de Seguridad Pública);
38. Recurso de Revisión **799/2024**, (Ayuntamiento de Torreón);
39. Recurso de Revisión **801/2024**, (Ayuntamiento de San Pedro);
40. Recurso de Revisión **802/2024**, (Ayuntamiento de Villa Unión);
41. Recurso de Revisión **803/2024**, (Ayuntamiento de Candela);
42. Recurso de Revisión **804/2024**, (Ayuntamiento de Escobedo);
43. Recurso de Revisión **805/2024**, (Fiscalía General del Estado);
44. Recurso de Revisión **808/2024**, (SIMAS Arteaga);
45. Recurso de Revisión **810/2024**, (Secretaría de Salud) y
46. Recurso de Revisión **811/2024**, (Secretaría de Gobierno).

5.- Proyectos de resolución de Recursos de Revisión a Sobreseer.

- Recurso de Revisión 772/2024, (PRONNIF);

Lic. Alani Navil Martínez Sierra. Secretaria Técnica.

6.- Dictámenes de Cumplimiento e Incumplimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Consejo General.

Lic. Alani Navil Martínez Sierra. Secretaria Técnica.

7.- Resultados de la Evaluación Local del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al Tercer Trimestre 2024.

Lic. Alani Navil Martínez Sierra. Secretaria Técnica.

8.- Calendario de días hábiles e inhábiles del año 2025 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Lic. Alani Navil Martínez Sierra. Secretaria Técnica.

9.- Asuntos Generales.

Lic. Dulce María Fuentes Mancillas. Comisionada Presidenta.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto, se procede a emitir por mayoría de votos de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto, el siguiente:

ACUERDO: O/12/01.- Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica, Licenciada Melissa Nayeli García Mata, somete a consideración de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, somete a consideración de la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada, Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, el acta de la sesión anterior y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes, en caso de existir. Ambas coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior y no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

Por lo que, en razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto, se procede a emitir por mayoría de votos de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto, el siguiente:

ACUERDO: O/12/02.- Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:

- La única ponencia corre a cargo de la Comisionada Presidenta, Licenciada **Dulce María Fuentes Mancillas**, quien expone detalladamente y somete a consideración de la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada, los proyectos de resolución de los recursos de revisión con números de expediente siguientes: 755/2024, 757/2024, 758/2028, 759/2024, 760/2024, 761/2024, 762/2024, 763/2024, 764/2024, 765/2024, 766/2024, 767/2024, 768/2024, 769/2024, 771/2024, 773/2024, 774/2024, 777/2024, 778/2024, 779/2024, 780/2024, 781/2024, 782/2024, 783/2024, 784/2024, 785/2024, 787/2024, 788/2024, 789/2024, 790/2024, 791/2024, 792/2024, 793/2024, 794/2024, 795/2024, 796/2024, 798/2024, 799/2024, 801/2024, 802/2024, 803/2024, 804/2024, 805/2024, 808/2024, 810/2024 y 811/2024.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto, se procede a emitir por mayoría de votos de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto, los siguientes:

ACUERDO: O/12/03.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 755/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/04.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 757/2024, en el que se



REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/05.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 758/2028, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/06.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 759/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/07.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 760/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/08.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 761/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/09.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 762/2024, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/10.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 763/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/11.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 764/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/12.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 765/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/13.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 766/2024, en el que se

MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/14.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 767/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/15.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 768/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/16.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 769/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/17.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 771/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/18.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 773/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/19.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 774/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/20.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 777/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/21.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 778/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/22.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 779/2024, en el que se



CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/23.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 780/2024, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/24.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 781/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/25.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 782/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/26.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 783/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/27.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 784/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/28.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 785/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/29.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 787/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/30.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 788/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/31.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 789/2024, en el que se

REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/32.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 790/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/33.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 791/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/34.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 792/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/35.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 793/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/36.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 794/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/37.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 795/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/38.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 796/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/39.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 798/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/40.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 799/2024, en el que se

CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/41.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 801/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/42.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 802/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/43.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 803/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/44.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 804/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/45.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 805/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/46.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 808/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/47.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 810/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/48.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 811/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

5.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN A SOBRESERER. La Secretaria Técnica, Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, da lectura y somete a

consideración de la presente sesión, el sobreseimiento de la resolución correspondiente al recurso de revisión con el número de expediente: **772/2024**. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

- Recurso de Revisión 772/2024,
(PRONNIF).

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto, se procede a emitir por mayoría de votos de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto, el siguiente:

ACUERDO: O/12/49.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el sobreseimiento de la resolución correspondiente al recurso de revisión con número de expediente: 772/2024.

6.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

La Secretaria Técnica, Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, somete a consideración del Consejo General un total de ciento veintiséis (126) dictámenes, treinta y siete (37) dictámenes de cumplimiento con los siguientes números de expediente: 365/2021, 60/2022, 190/2022, 232/2022, 263/2022, 270/2022, 486/2022, 521/2022, 546/2022, 838/2022, 53/2023, 97/2023, 122/2023, 127/2023, 132/2023, 144/2023, 214/2023, 255/2023, 390/2023, 438/2023, 526/2023, 601/2023, 617/2023, 631/2023, 634/2023, 644/2023, 647/2023, 650/2023, 657/2023, 654/2023, 664/2023, 667/2023, 671/2023, 674/2023, 691/2023, 697/2023 y 727/2023. Así como, ochenta y nueve (89) dictámenes de incumplimiento de los recursos de revisión con números de expediente: 286/2020, 91/2021, 104/2021, 110/2021, 111/2021, 118/2021, 131/2021, 136/2021, 169/2021, 170/2021, 171/2021, 172/2021, 209/2021, 210/2021, 211/2021, 212/2021, 214/2021, 217/2021, 218/2021, 219/2021, 222/2021, 225/2021, 227/2021, 234/2021, 238/2021, 245/2021, 252/2021, 253/2021, 254/2021, 255/2021, 259/2021, 284/2021, 286/2021, 289/2021, 310/2021, 335/2021, 341/2021, 343/2021, 353/2021, 368/2021, 410/2021, 423/2021, 502/2021, 683/2021, 703/2021, 538/2022, 594/2022, 595/2022, 620/2022, 705/2022, 753/2022, 811/2022, 12/2023, 23/2023, 84/2023, 92/2023, 99/2023, 133/2023, 415/2023, 432/2023, 441/2023, 442/2023, 465/2023, 466/2023, 472/2023, 474/2023, 505/2023, 522/2023, 523/2023, 525/2023, 528/2023, 565/2023, 580/2023, 585/2023, 598/2023, 604/2023, 614/2023, 627/2023, 637/2023, 687/2023, 701/2023, 704/2023, 707/2023, 710/2023, 711/2023, 714/2023, 717/2023, 721/2023 y 724/2023, con fundamento en los artículos 125, 129, 135 y 178 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO: O/12/50.- Se ordena el cierre del expediente número 365/2021, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del

expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/51.- Se ordena el cierre del expediente número 60/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/52.- Se ordena el cierre del expediente número 190/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/53.- Se ordena el cierre del expediente número 232/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/54.- Se ordena el cierre del expediente número 263/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/55.- Se ordena el cierre del expediente número 270/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/56.- Se ordena el cierre del expediente número 486/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/57.- Se ordena el cierre del expediente número 521/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/58.- Se ordena el cierre del expediente número 546/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/59.- Se ordena el cierre del expediente número 838/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del

expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/60.- Se ordena el cierre del expediente número 53/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/61.- Se ordena el cierre del expediente número 97/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/62.- Se ordena el cierre del expediente número 122/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/63.- Se ordena el cierre del expediente número 127/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/64.- Se ordena el cierre del expediente número 132/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/65.- Se ordena el cierre del expediente número 144/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/66.- Se ordena el cierre del expediente número 214/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/67.- Se ordena el cierre del expediente número 255/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/68.- Se ordena el cierre del expediente número 390/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del



expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/69.- Se ordena el cierre del expediente número 438/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/70.- Se ordena el cierre del expediente número 526/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/71.- Se ordena el cierre del expediente número 601/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/72.- Se ordena el cierre del expediente número 617/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/73.- Se ordena el cierre del expediente número 631/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/74.- Se ordena el cierre del expediente número 634/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/75.- Se ordena el cierre del expediente número 644/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/76.- Se ordena el cierre del expediente número 647/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/77.- Se ordena el cierre del expediente número 650/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del

Handwritten initials and signature in blue and green ink.

expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/78.- Se ordena el cierre del expediente número 657/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/79.- Se ordena el cierre del expediente número 654/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/80.- Se ordena el cierre del expediente número 664/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/81.- Se ordena el cierre del expediente número 667/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/82.- Se ordena el cierre del expediente número 671/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/83.- Se ordena el cierre del expediente número 674/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/84.- Se ordena el cierre del expediente número 691/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/85.- Se ordena el cierre del expediente número 697/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/86.- Se ordena el cierre del expediente número 727/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del



expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/12/87.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 286/2020, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/88.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 91/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/89.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 104/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/90.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 110/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/91.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 111/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/92.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 118/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/93.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 131/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la



resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/94.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 136/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/95.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 169/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/96.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 170/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/97.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 171/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/98.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 172/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/99.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 209/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/100.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 210/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/101.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 211/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/102.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 212/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/103.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 214/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/104.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 217/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/105.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 218/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/106.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 219/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/107.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 222/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/108.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 225/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/109.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 227/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/110.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 234/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/111.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 238/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/112.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 245/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/113.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 252/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/114.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 253/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la



resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/115.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 254/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/116.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 255/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/117.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 259/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/118.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 284/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/119.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 286/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/120.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 289/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/121.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 310/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la



resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/122.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 335/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/123.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 341/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/124.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 343/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

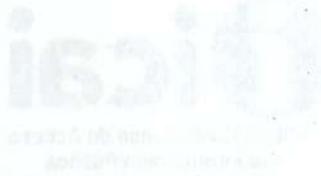
ACUERDO: O/12/125.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 353/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/126.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 368/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/127.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 410/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/128.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 423/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la



resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/129.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 502/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/130.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 683/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/131.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 703/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/132.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 538/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/133.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 594/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/134.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 595/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/135.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 620/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/136.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 705/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/137.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 753/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/138.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 811/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/139.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 12/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/140.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 23/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/141.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 84/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/142.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 92/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/143.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 99/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/144.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 133/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/145.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 415/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/146.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 432/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/147.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 441/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/148.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 442/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/149.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 465/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la



resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/150.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 466/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/151.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 472/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/152.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 474/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/53.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 505/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/154.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 522/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/155.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 523/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/156.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 525/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/157.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 528/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/158.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 565/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/159.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 580/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/160.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 585/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/161.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 598/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/162.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 604/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/163.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 614/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/164.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 627/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/165.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 637/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/166.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 687/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/167.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 701/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/168.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 704/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/169.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 707/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/170.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 710/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/171.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 711/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/172.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 714/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/173.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 717/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/174.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 721/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/12/175.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 724/2021, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

7.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN LOCAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2024. La Secretaria Técnica Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, somete a consideración de la presente sesión, la evaluación de las obligaciones de transparencia correspondiente al Tercer Trimestre del 2024 y de la cual, los resultados globales son los siguientes:

Tercer Trimestre Local 2024

	Sujetos Obligados	Cumplimiento
1	Poder Legislativo	99
2	Poder Judicial	100
3	Poder Ejecutivo	98.4
4	Descentralizados	96.13
5	Universidades	93.33
6	Ayuntamientos	90.48
7	Organismos Autónomos	98.67
8	Partidos Políticos	86.03
9	Sistemas Intermunicipales de Aguas y Samientos	92.37

10	Paramunicipales	91.07
11	Sindicatos	54.31
12	Asosicaciones Civiles	93.33
Promedio		91.09

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto, se procede a emitir por mayoría de votos de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto, los siguientes:

ACUERDO: O/12/176.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, los resultados de la evaluación local del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza, correspondientes al Tercer Trimestre 2024.

ACUERDO: O/12/177.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, iniciar con procedimientos de verificación a los Sujetos Obligados que no hayan alcanzado un 80% (ochenta por ciento) de cumplimiento en sus obligaciones en materia de transparencia.

8.- CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL AÑO 2025 DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La Secretaria Técnica, Licenciada Alani Navil Martínez Sierra, somete a consideración de la presente sesión, la aprobación del calendario de días hábiles e inhábiles del año dos mil veinticinco (2025) para el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como, la modificación del periodo vacacional de la presente anualidad dos mil veinticuatro (2024) del Instituto.

Respecto al calendario 2025, los días inhábiles que se proponen, en concordancia a lo establecido con el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son los siguientes:

- Periodo vacacional de invierno, el comprendido del primero (01°) al siete (07) de enero.
- El tres (03) de febrero, en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El diecisiete (17) de marzo, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez.
- Período de suspensión de labores de Semana Santa, el comprendido del catorce (14) al dieciocho (18) de abril.
- El primero (01°) de mayo, se conmemora el día del trabajo.
- Período vacacional de verano, el comprendido del veintiuno (21) de julio al primero (01°) de agosto.
- El dieciséis (16) de septiembre, en conmemoración de la Independencia de México.
- El diecisiete (17) de noviembre, en conmemoración de la Revolución Mexicana.

- Periodo vacacional de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el comprendido del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), al siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Y del año 2024, se modifica el periodo vacacional de diciembre dos mil veinticuatro (2024), el cual, se propone ser el comprendido del veintitrés (23) de diciembre de la presente anualidad al ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto, se procede a emitir por mayoría de votos de la Comisionada Presidenta y la Secretaria Técnica en funciones de Comisionada del Instituto, los siguientes:

ACUERDO: O/12/178.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, el calendario de días hábiles e inhábiles del año dos mil veinticinco (2025) para el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: O/12/179.- Se aprueba por mayoría de votos legalmente requerida, la modificación del calendario de días hábiles e inhábiles del año dos mil veinticuatro (2024) del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a fin de que, el periodo vacacional de invierno inicie el día veintitrés (23) de diciembre del mismo año, reiniciando labores el día ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

9.- ASUNTOS GENERALES. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, manifiesta que no habiendo más asuntos a tratar ni comentarios al respecto, se declara terminada la Doceava (12ª) Sesión Ordinaria, del miércoles dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las diez horas con treinta y siete minutos (10:37).


Lic. Dulce María Fuentes Mancillas
Comisionada Presidenta


Lic. Alani Navil Martínez Sierra
Secretaria Técnica en funciones de
Comisionada

Lic. Melissa Nayeli García Mata
Directora Jurídica en funciones de Secretaria
Técnica